

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las diez (10:00) horas del día catorce (14) de noviembre (11) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Trigésima Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000012816.
- 2.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000013516.
- 3.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000013616.
- 4.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000013716.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000012816.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000012816, misma que a la letra señala:

“Expedientes de las contrataciones llevadas a cabo con personas físicas, del 2014 a la fecha, los cuales deben incluir los documentos de las fases previas de la contratación, contrato y entregables.” (sic)

Por su parte, la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, mediante Oficio N° GACM/DG/DCPEV/SV/255/2016, informó de lo siguiente:

“Al respecto y de acuerdo con los artículos 4, 13, 15, 16, 17 y 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo noveno de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, atentamente me permito remitir en versión electrónica los entregables que el C. Gabriel Quadri y el C. Enrique Berruga entregaron como producto de su trabajo al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), en versión electrónica (disco compacto).

Sobre de los entregables del C. Octavio Mayén, se ponen a disposición del solicitante en consulta directa las carpetas correspondientes a los entregables en mención, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (Internet-Plataforma Nacional de Transparencia) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada actualmente implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 3,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información.

Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen las siguientes “Reglas para la consulta directa”:

1. La consulta directa tendrá inicio el día 15 de noviembre de 2016 de 10 a 13 horas, en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2453, Piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, CP. 01090.
2. La información será puesta a disposición del solicitante en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:
 - Octavio Mayén Mena - Comunicación Social
e-mail. octavio.mayen@gacm.mx
Tel. 9001- 4000
 - Mauricio Sosa Ocaña - Comunicación Social
e-mail. mauricio.sosa@gacm.mx
Tel. 9001- 4000
 - Mónica L. González Apreza
e-mail. monica.gonzalez@gacm.mx
Tel. 9001- 4000
4. Durante la consulta, tendrá la oportunidad de solicitar copia de la información, ya sea simple o certificada (previo pago de reproducción), así como podrá acudir a la consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento de información.

En lo que respecta a los “Expedientes de las contrataciones llevadas a cabo con las personas físicas, del 2014 a la fecha, las cuales deben de incluir los documentos de las fases previas de las contratación, contrato”, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, atentamente me permito informarle que en las funciones que se establecen en el numeral 1.1 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C.V. (GACM), cuyo objetivo a la letra dice “Diseñar el Plan Estratégico requerido para el desarrollo de la IAVM, realizar la evaluación del mismo y el seguimiento de un tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional; así como facilitar la coordinación y vinculación de las diversas áreas del GACM con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los sectores privado y social para dar cumplimiento con los fines y objeto del GACM”, no se advierte que la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen, sean competentes para poseer dicha información. En razón de lo anterior, me permito comunicarle la inexistencia de esa documentación solicitada a esta Dirección” (sic)

Igualmente, la Dirección de Infraestructura, mediante Oficio N° GACM/DG/DCI/2072/2016, manifestó en su respuesta lo siguiente:

“... Al respecto y en atención a: “Contratos (incluidos sus anexos)”, me permito informarle que con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información.

En lo que respecta a: “entregables celebrados con personas físicas de enero de 2014 a la fecha”; me permito informar a usted que a la fecha, la Dirección Corporativa de Infraestructura tiene adscritos 27 Contratos de personas físicas, mismos que se enlistan a continuación:

No.	Número de Contrato
1	AD-AS-DCAGI-SC-011-16
2	AD-AS-DCAGI-SC-029/15
3	AD-AS-DCAGI-SC-031/15
4	AD-AS-DCAGI-SC-054/15
5	AD-AS-DCAGI-SC-055/15

6	AD-AS-DCAGI-SC-072/15
7	AD-SRO-DCAGI-SC-019/15
8	AD-SRO-DCAGI-SC-085/15
9	AD-SRO-DCAGI-SC-086/15
10	AD-SRO-DCAGI-SC-087/15
11	AD-SRO-DCAGI-SC-088/15
12	AD-OP-DACGI-SC-025-16
13	AD-SRO-DACGI-SC-010-16
14	AD-SRO-DCAGI-SC-031-16
15	AD-SRO-DCAGI-SC-089/15
16	AD-SRO-DCAGI-SC-090/15
17	AD-SRO-DCAGI-SC-091/15
18	AD-SRO-DCAGI-SC-093/15
19	AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
20	AD-SRO-DCAGI-SC-095/16
21	AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
22	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15
23	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15
24	AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
25	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15
26	AD-AS-DCAGI-SC-020/15
27	AD-AS-DCAGI-SC-032/16

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante **consulta directa**, esto debido a lo siguiente:

2. La información solicitada (entregables), actualmente implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 40,500 fojas, ya que cada entregable consta de 1,500 fojas c/u aproximadamente) por analizar, estudiar y procesar; hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información.
3. Por lo antes expuesto se pone a consulta directa la información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante los entregables en modalidad de consulta directa, de acuerdo a las siguientes regla, de conformidad con lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "**Reglas para la consulta directa**" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día martes 15 de noviembre de 2016 a las once horas, en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 2453, piso 2 Col. Tizapan C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, suspendiéndose dicha consulta a las diecinueve horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley en la materia, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. El personal encargado de permitir el acceso, adscrito a la Dirección Corporativa de Infraestructura de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, será el siguiente:

Ing. Guillermo Medina Flores
Lic. Roberto Arrechea Alfaro
Lic. Israel E. Abad Corral
Ing. José Mariano Jaime Morales Gómez

A efecto de que el solicitante pueda establecer contacto con el personal antes citado, se pone a disposición los siguientes números telefónicos 9001- 4000; 9001-4121.

4. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México” (sic)

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Finanzas, mediante Oficio GACM//DG/DCF/SP/GC.-120/2016 declaró la inexistencia de la información en virtud de ser incompetente para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ-1301/2016, respondió lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

Se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de **41** contratos que esta Entidad ha celebrado con personas físicas desde el año 2014 a la fecha, los cuales se mencionan a continuación y cuyas versiones públicas en cuanto a su **clausulado** y **anexos** que forman parte de los mismos, fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de **Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México** en su Novena y Vigésimonovena Sesión Extraordinaria, celebradas los días 15 de julio de 2016 y 08 de noviembre de 2016, respectivamente,:

AD-AS-DCAGI-SC-001/16	AD-AS-DCAGI-SC-065/15	AD-SRO-DCAGI-SC-086/15	AD-SRO-DCAGI-SC-093/15
AD-AS-DCAGI-SC-011-16	AD-AS-DCAGI-SC-072/15	AD-SRO-DCAGI-SC-087/15	AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
AD-AS-DCAGI-SC-021/15	AD-AS-DCAGI-SC-073/15	AD-SRO-DCAGI-SC-088/15	AD-SRO-DCAGI-SC-095/15
AD-AS-DCAGI-SC-029/15	AD-AS-DCAGI-SC-83/15	AD-OP-DCAGI-SC-025-16	AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
AD-AS-DCAGI-SC-031/15	AD-AS-DCAGI-SC-84/15	AD-AS-DCAGI-SC-014-16	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15
AD-AS-DCAGI-SC-050/2015	AD-AS-DCAGI-SC-109/15	AD-SRO-DCAGI-SC-010-16	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15
AD-AS-DCAGI-SC-54/15	AD-AS-DCAGI-SC-116/15	AD-SRO-DCAGI-SC-031-16	AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
AD-AS-DCAGI-SC-55/15	AD-AS-DCAGI-SC-121/15	AD-SRO-DCAGI-SC-089/15	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15
AD-AS-DCAGI-SC-57/15	AD-SRO-DCAGI-SC-019/15	AD-SRO-DCAGI-SC-090/15	GACM-SEC-03-2014
AD-AS-DCAGI-SC-62/15	AD-SRO-DCAGI-SC-085/15	AD-SRO-DCAGI-SC-091/15	AD-AS-DCAGI-SC-020/15
			AD-AS-DCAGI-SC-032/2016

Cabe precisar, que la Subdirección de Administración dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, funge como área requirente y responsable de la vigilancia y cumplimiento de los siguientes 6 contratos:

1. - AD-AS-DCAGI-SC-84/15
2. - GACM-SEC-03-2014
- 3.- AD-AS-DCAGI-SC-121/15
4. - AD-AS-DCAGI-SC-001/16
5. - D-AS-DCAGI-SC-57/15
6. - AD-AS-DCAGI-SC-065/15

Con base en lo anterior, se ponen a disposición del solicitante las versiones íntegras de los entregables de los contratos que se enuncian en los numerales 1, 2 y 3.

En cuanto hace al instrumento contractual marcado con el número 4, se precisa que se trata de servicio de estacionamiento por lo que el proveedor no se encuentra obligado a presentar entregable alguno.

Por lo que se refiere a los contratos marcados con los números 5 y 6, debe precisarse que en virtud de la terminación anticipada de los mismos, no se cuenta con entregable alguno, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Igualmente, la Subdirección de Contrataciones dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, funge como área requirente y responsable de la vigilancia y cumplimiento de los siguientes contratos:

1. - AD-AS-DCAGI-SC-050/15
2. - AD-AS-DCAGI-SC-062/15
- 3.- AD-AS-DCAGI-SC-116/15
4. - AD-AS-DCAGI-SC-014/16

Con base en lo anterior, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los entregables de los contratos que se enuncian en los numerales 1, 2 y 3, siendo que por lo que hace al instrumento contractual marcado con el número 4 aún no se cuenta con entregable alguno, en virtud de no haberse cumplido el plazo para tal efecto, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

En cuanto hace a la información consistente en los entregables de los 31 contratos restantes, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Ahora bien, en lo referente a los documentos de las fases previas a la contratación, se informa que en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria obra la documentación de los contratos que se enuncian más adelante y que fueron celebrados bajo el procedimiento de adjudicación directa; información que fue proporcionada a esta Subdirección Jurídica mediante oficio número GACM-DCAGI-SC-830-2016 de fecha 21 de octubre de 2016, signado por el Ingeniero Jaime Madinaveitia Villanueva, Subdirector de Contrataciones:

AD-AS-DCAGI-SC-011-16	Solicitud del Área Requirente y Oficio de Adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-021/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-020/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-029/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-031/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-032/2016	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-AS-DCAGI-SC-050/2015	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-54/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-55/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-57/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-62/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-065/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-072/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-073/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-83/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

AD-AS-DCAGI-SC-84/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-109/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-116/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-SRO-DCAGI-SC-019/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-085/15	Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-086/15	Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-087/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-088/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-OP-DCAGI-SC-025-16	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-014-16	Oficio de adjudicación
AD-SRO-DCAGI-SC-010-16	Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-031-16	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-SRO-DCAGI-SC-089/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-090/15	Justificación para la Contratación de los Servicios Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-091/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-093/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-094/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-095/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-096/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-097/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-098/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-099/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-100/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-AS-DCAGI-SC-121/15	Solicitud del Área Requirente y Justificación para la Contratación de los Servicios
GACM-SEC-03-2014	Solicitud del Área Requirente y Justificación para la Contratación de los Servicios

Con relación a lo anterior, en este acto se remiten las versiones públicas de los oficios de adjudicación de los contratos que más adelante se precisan, para que previa confirmación que realice el Comité de Transparencia de la clasificación de la información, les sean entregados en tiempo y forma al solicitante de la información.

AD-AS-DCAGI-SC-011-16
AD-AS-DCAGI-SC-021/15
AD-AS-DCAGI-SC-031/15
AD-AS-DCAGI-SC-050/2015
AD-AS-DCAGI-SC-54/15

AD-AS-DCAGI-SC-55/15
AD-AS-DCAGI-SC-62/15
AD-AS-DCAGI-SC-065/15
AD-AS-DCAGI-SC-072/15
AD-AS-DCAGI-SC-073/15

AD-AS-DCAGI-SC-83/15
AD-AS-DCAGI-SC-84/15
AD-AS-DCAGI-SC-116/15
AD-SRO-DCAGI-SC-087/15
AD-AS-DCAGI-SC-014-16

AD-SRO-DCAGI-SC-031-16
AD-SRO-DCAGI-SC-089/15
AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
AD-SRO-DCAGI-SC-100/15

No omito manifestar que la clasificación de la información confidencial de las versiones públicas referidas, corresponde a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, tales como domicilio y número telefónico, ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En cuanto hace a los documentos de las fases previas a la contratación del contrato número **AD-AS-DCAGI-SC-001/16**, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, ello en virtud que se trata de la continuación del servicio de estacionamiento mismo que se adjudicó de manera directa por monto de actuación, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en cuatro discos compactos, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información en lo relativo a la parte de las versiones públicas de los contratos, sus anexos y los documentos de las fases previas de la contratación con las personas físicas en el periodo requerido, así como de los entregables que les corresponden.

Por otro lado, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Administración y Gestión Inmobiliaria, así como Infraestructura, de conformidad con los numerales 1.1, 1.2 y 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, son las unidades administrativas competentes para dar respuesta a la solicitud de información en lo relativo a la parte de los entregables de los contratos con las personas físicas en el periodo requerido, mismas que se presentan en algunas en versión íntegra y otras en consulta directa.

En razón de lo anterior, y analizada la respuesta de las unidades administrativas responsables de la información, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 30 EXT 14112016-01:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información como confidencial, correspondiente a los 41 contratos, sus anexos, así como los documentos de las fases previas de la contratación firmados con personas físicas desde el 2014 a la fecha, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en directa relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- 2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la clasificación de la información señalada en el numeral anterior.
- 3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la información correspondiente a las versiones íntegras de los entregables, señalados en el cuerpo de esta acta, en formato electrónico.
- 4.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la consulta directa de los entregables señalados en el cuerpo de esta acta, de acuerdo a las reglas de la consulta directa establecidas por las unidades administrativas competentes.
- 5.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de los entregables correspondientes a los contratos con número AD-AS-DCAGI-SC-57/15, AD-AS-DCAGI-SC-065/15 y AD-AS-DCAGI-SC-014/16, con fundamento en los artículos 19, 20 y 138 de la LGTAIP, así como el 13 y 141 de la LFTAIP. Todo ello de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado acreditadas ante este Comité.
- 6.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el numeral anterior.
- 7.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de cuatro discos compacto (CD), previo pago de derechos, con la información solicitada.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Expedientes de las contrataciones llevadas a cabo con personas físicas, del 2014 a la fecha, los cuales deben incluir los documentos de las fases previas de la contratación, contrato y entregables.” (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas competentes dieron respuesta a su requerimiento, a través de los siguientes oficios:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, a través de la Subdirección de Vinculación	GACM/DG/DCPEV/SV/255/2016
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1301/2016
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/2072/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

“Al respecto y de acuerdo con los artículos 4, 13, 15, 16, 17 y 53 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo noveno de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, atentamente me permito remitir en versión electrónica los entregables que el C. Gabriel Quadri y el C. Enrique Berruga entregaron como producto de su trabajo al Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM), en versión electrónica (disco compacto).

Sobre de los entregables del C. Octavio Mayén, se ponen a disposición del solicitante en consulta directa las carpetas correspondientes a los entregables en mención, con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega

que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada actualmente implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 3,000 fojas) por analizar, estudiar y procesar, hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información.

Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen las siguientes "**Reglas para la consulta directa**":

2. La consulta directa tendrá inicio el día 15 de noviembre de 2016 de 10 a 13 horas, en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2453, Piso 2, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, CP. 01090.
3. La información será puesta a disposición del solicitante en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. El personal encargado de permitir el acceso será el siguiente:

- Octavio Mayén Mena - Comunicación Social
e-mail. octavio.mayen@gacm.mx
Tel. 9001- 4000

- Mauricio Sosa Ocaña - Comunicación Social
e-mail. mauricio.sosa@gacm.mx
Tel. 9001- 4000

- Mónica L. González Apreza
e-mail. monica.gonzalez@gacm.mx
Tel. 9001- 4000

5. Durante la consulta, tendrá la oportunidad de solicitar copia de la información, ya sea simple o certificada (previo pago de reproducción), así como podrá acudir a la consulta con un dispositivo electrónico de almacenamiento de información.

En lo que respecta a los "Expedientes de las contrataciones llevadas a cabo con las personas físicas, del 2014 a la fecha, las cuales deben de incluir los documentos de las fases previas de las contratación, contrato", de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", atentamente me permito informarle que en las funciones que se establecen en el numeral 1.1 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C.V. (GACM), cuyo objetivo a la letra dice "Diseñar el Plan Estratégico requerido para el desarrollo de la IAVM, realizar la evaluación del mismo y el seguimiento de un tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional; así como facilitar la coordinación y vinculación de las diversas áreas del GACM con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los sectores privado y social para dar cumplimiento con los fines y objeto del GACM", no se advierte que la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen, sean competentes para poseer dicha información. En razón de lo anterior, me permito comunicarle la inexistencia de esa documentación solicitada a esta Dirección" (sic)

"...Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa lo siguiente:

Se ponen a disposición del solicitante las versiones públicas de 41 contratos que esta Entidad ha celebrado con personas físicas desde el año 2014 a la fecha, los cuales se mencionan a continuación y cuyas versiones públicas en cuanto a su **clausulado** y **anexos** que forman parte de los mismos, fueron confirmadas por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena y Vigésimonovena Sesión Extraordinaria, celebradas los días 15 de julio de 2016 y 08 de noviembre de 2016, respectivamente.;

AD-AS-DCAGI-SC-001/16
AD-AS-DCAGI-SC-011-16
AD-AS-DCAGI-SC-021/15
AD-AS-DCAGI-SC-029/15
AD-AS-DCAGI-SC-031/15
AD-AS-DCAGI-SC-050/2015
AD-AS-DCAGI-SC-54/15

AD-AS-DCAGI-SC-065/15
AD-AS-DCAGI-SC-072/15
AD-AS-DCAGI-SC-073/15
AD-AS-DCAGI-SC-83/15
AD-AS-DCAGI-SC-84/15
AD-AS-DCAGI-SC-109/15
AD-AS-DCAGI-SC-116/15
AD-AS-DCAGI-SC-121/15

AD-SRO-DCAGI-SC-086/15
AD-SRO-DCAGI-SC-087/15
AD-SRO-DCAGI-SC-088/15
AD-OP-DCAGI-SC-025-16
AD-AS-DCAGI-SC-014-16
AD-SRO-DCAGI-SC-010-16
AD-SRO-DCAGI-SC-031-16
AD-SRO-DCAGI-SC-089/15

AD-SRO-DCAGI-SC-093/15
AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
AD-SRO-DCAGI-SC-095/15
AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
AD-SRO-DCAGI-SC-097/15
AD-SRO-DCAGI-SC-098/15
AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
AD-SRO-DCAGI-SC-100/15

AD-AS-DCAGI-SC-55/15
AD-AS-DCAGI-SC-57/15
AD-AS-DCAGI-SC-62/15

AD-SRO-DCAGI-SC-019/15
AD-SRO-DCAGI-SC-085/15

AD-SRO-DCAGI-SC-090/15
AD-SRO-DCAGI-SC-091/15

GACM-SEC-03-2014
AD-AS-DCAGI-SC-020/15
AD-AS-DCAGI-SC-032/2016

Cabe precisar, que la Subdirección de Administración dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, funge como área requirente y responsable de la vigilancia y cumplimiento de los siguientes 6 contratos:

1. - AD-AS-DCAGI-SC-84/15
2. - GACM-SEC-03-2014
- 3.- AD-AS-DCAGI-SC-121/15
4. - AD-AS-DCAGI-SC-001/16
5. - D-AS-DCAGI-SC-57/15
6. - AD-AS-DCAGI-SC-065/15

Con base en lo anterior, se ponen a disposición del solicitante las versiones íntegras de los entregables de los contratos que se enuncian en los numerales 1, 2 y 3.

En cuanto hace al instrumento contractual marcado con el número 4, se precisa que se trata de servicio de estacionamiento por lo que el proveedor no se encuentra obligado a presentar entregable alguno.

Por lo que se refiere a los contratos marcados con los números 5 y 6, debe precisarse que en virtud de la terminación anticipada de los mismos, no se cuenta con entregable alguno, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 6S, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Igualmente, la Subdirección de Contrataciones dependiente de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, funge como área requirente y responsable de la vigilancia y cumplimiento de los siguientes contratos:

1. - AD-AS-DCAGI-SC-050/15
2. - AD-AS-DCAGI-SC-062/15
- 3.- AD-AS-DCAGI-SC-116/15
4. - AD-AS-DCAGI-SC-014/16

Con base en lo anterior, se ponen a disposición del solicitante la versión íntegra de los entregables de los contratos que se enuncian en los numerales 1, 2 y 3, siendo que por lo que hace al instrumento contractual marcado con el número 4 aún no se cuenta con entregable alguno, en virtud de no haberse cumplido el plazo para tal efecto, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 6S, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

En cuanto hace a la información consistente en los entregables de los 31 contratos restantes, es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 6S, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Ahora bien, en lo referente a los documentos de las fases previas a la contratación, se informa que en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria obra la documentación de los contratos que se enuncian más adelante y que fueron celebrados bajo el procedimiento de adjudicación directa; información que fue proporcionada a esta Subdirección Jurídica mediante oficio número GACM-DCAGI-SC-830-2016 de fecha 21 de octubre de 2016, firmado por el Ingeniero Jaime Madinaveitia Villanueva, Subdirector de Contrataciones:

AD-AS-DCAGI-SC-011-16	Solicitud del Área Requirente y Oficio de Adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-021/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-020/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-029/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-031/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-032/2016	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-AS-DCAGI-SC-050/2015	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación

AD-AS-DCAGI-SC-54/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-55/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-57/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-62/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-065/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-072/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-073/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-83/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-84/15	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-109/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios, Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-AS-DCAGI-SC-116/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
AD-SRO-DCAGI-SC-019/15	Solicitud del Área Requirente, Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-085/15	Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-086/15	Justificación para la Contratación de los Servicios y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-087/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-088/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-OP-DCAGI-SC-025-16	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-AS-DCAGI-SC-014-16	Oficio de adjudicación
AD-SRO-DCAGI-SC-010-16	Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-031-16	Solicitud del Área Requirente y Oficio de adjudicación
AD-SRO-DCAGI-SC-089/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-090/15	Justificación para la Contratación de los Servicios Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-091/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-093/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-094/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-095/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-096/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-097/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-098/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-099/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-SRO-DCAGI-SC-100/15	Oficio de adjudicación y Cédula del Comité de Obras Públicas
AD-AS-DCAGI-SC-121/15	Solicitud del Área Requirente y Justificación para la Contratación de los Servicios
GACM-SEC-03-2014	Solicitud del Área Requirente y Justificación para la Contratación de los Servicios

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Con relación a lo anterior, en este acto se remiten las versiones públicas de los oficios de adjudicación de los contratos que más adelante se precisan, para que previa confirmación que realice el Comité de Transparencia de la clasificación de la información, les sean entregados en tiempo y forma al solicitante de la información.

AD-AS-DCAGI-SC-011-16	AD-AS-DCAGI-SC-55/15	AD-AS-DCAGI-SC-83/15	AD-SRO-DCAGI-SC-031-16
AD-AS-DCAGI-SC-021/15	AD-AS-DCAGI-SC-62/15	AD-AS-DCAGI-SC-84/15	AD-SRO-DCAGI-SC-089/15
AD-AS-DCAGI-SC-031/15	AD-AS-DCAGI-SC-065/15	AD-AS-DCAGI-SC-116/15	AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
AD-AS-DCAGI-SC-050/2015	AD-AS-DCAGI-SC-072/15	AD-SRO-DCAGI-SC-087/15	AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
AD-AS-DCAGI-SC-54/15	AD-AS-DCAGI-SC-073/15	AD-AS-DCAGI-SC-014-16	AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
			AD-SRO-DCAGI-SC-100/15

No omito manifestar que la clasificación de la información confidencial de las versiones públicas referidas, corresponde a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, tales como domicilio y número telefónico, ello de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Trigésimo Octavo, Fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En cuanto hace a los documentos de las fases previas a la contratación del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-001/16, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relativa a la requerida por el solicitante, ello en virtud que se trata de la continuación del servicio de estacionamiento mismo que se adjudicó de manera directa por monto de actuación, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20, 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (Internet-Plataforma Nacional de Transparencia), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en cuatro discos compactos, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera" (sic)

"... Al respecto y en atención a: "Contratos (incluidos sus anexos)", me permito informarle que con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia por incompetencia de la información.

En lo que respecta a: "entregables celebrados con personas físicas de enero de 2014 a la fecha"; me permito informar a usted que a la fecha, la Dirección Corporativa de Infraestructura tiene adscritos 27 Contratos de personas físicas, mismos que se enlistan a continuación:

No.	Número de Contrato
1	AD-AS-DCAGI-SC-011-16
2	AD-AS-DCAGI-SC-029/15
3	AD-AS-DCAGI-SC-031/15
4	AD-AS-DCAGI-SC-054/15
5	AD-AS-DCAGI-SC-055/15
6	AD-AS-DCAGI-SC-072/15
7	AD-SRO-DCAGI-SC-019/15
8	AD-SRO-DCAGI-SC-085/15
9	AD-SRO-DCAGI-SC-086/15
10	AD-SRO-DCAGI-SC-087/15
11	AD-SRO-DCAGI-SC-088/15
12	AD-OP-DACGI-SC-025-16
13	AD-SRO-DACGI-SC-010-16
14	AD-SRO-DCAGI-SC-031-16
15	AD-SRO-DCAGI-SC-089/15
16	AD-SRO-DCAGI-SC-090/15
17	AD-SRO-DCAGI-SC-091/15
18	AD-SRO-DCAGI-SC-093/15

Handwritten signature/initials

19	AD-SRO-DCAGI-SC-094/15
20	AD-SRO-DCAGI-SC-095/16
21	AD-SRO-DCAGI-SC-096/15
22	AD-SRO-DCAGI-SC-097/15
23	AD-SRO-DCAGI-SC-098/15
24	AD-SRO-DCAGI-SC-099/15
25	AD-SRO-DCAGI-SC-100/15
26	AD-AS-DCAGI-SC-020/15
27	AD-AS-DCAGI-SC-032/16

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, fracción IV y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina que resulta procedente modificar la modalidad de entrega que originalmente fue elegida en la solicitud (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**) y en su lugar la información se ponga a su disposición mediante consulta directa, esto debido a lo siguiente:

1. La información solicitada (entregables), actualmente implica un gran volumen de información (aproximadamente más de 40,500 fojas, ya que cada entregable consta de 1,500 fojas c/u aproximadamente) por analizar, estudiar y procesar; hecho que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Dirección Corporativa, ya que no se cuenta con el personal suficiente para efectuar en tiempo el análisis de tal información.
2. Por lo antes expuesto se pone a consulta directa la información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como consecuencia de lo anterior, en este acto se ponen a disposición del solicitante los entregables en modalidad de consulta directa, de acuerdo a las siguientes regla, de conformidad con lo dispuesto en el Lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, difundidos en el Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, a continuación se establecen como "Reglas para la consulta directa" de que se trata, las siguientes:

1. La consulta directa tendrá inicio el día martes 15 de noviembre de 2016 a las once horas, en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 2453, piso 2 Col. Tizapan C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, suspendiéndose dicha consulta a las diecisiete horas del mismo día.
2. En caso de que la información presente partes o secciones clasificadas en términos de la ley en la materia, se establece que la forma en que se resguardará la misma durante la consulta directa, será a través de su ocultamiento con un separador que no permita su vista por parte del solicitante, ocultamiento que se efectuará de manera manual por el personal autorizado para permitir el acceso de la información.
3. El personal encargado de permitir el acceso, adscrito a la Dirección Corporativa de Infraestructura de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, será el siguiente:

Ing. Guillermo Medina Flores
Lic. Roberto Arrechea Alfaro
Lic. Israel E. Abad Corral
Ing. José Mariano Jaime Morales Gómez

A efecto de que el solicitante pueda establecer contacto con el personal antes citado, se pone a disposición los siguientes números telefónicos 9001-4000; 9001-4121.

4. Una vez que el solicitante haya revisado la información, se le podrá proporcionar copias simples o certificadas de la que sea de su interés previo pago por su reproducción, siendo también posible llevar a cabo en el momento de la consulta la digitalización de los documentos que requiera, por lo que podrá acudir a ésta con un dispositivo electrónico de almacenamiento. En el caso de que la información requerida contenga información clasificada, se entregará al solicitante una versión pública de la misma, previa aprobación del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México" (sic)

Por lo anterior, se le informa que en la Vigésimonovena Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de esta Entidad, se confirmó la clasificación de los contratos y anexos, así como la inexistencia de algunos entregables, aunado a la consulta directa de otros.

De esta forma, la unidad administrativa responsable pone a su disposición **cuatro discos compactos** con la información requerida, los cuales podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$40.00 pesos (cuarenta pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000013516.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013516, misma que a la letra señala:

“copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto , nombre cargo , salarios , empresa para la que trabaja , obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto / copia del contrato de las luminarias de Led con celdas solares y costo por unidad , factura / costo por unidad de la malla empresa que la fabrica y la ballena que la sostiene de la barda perimetral , numero de bloques a la fecha , los faltantes , empresa que los fabrico o fabrica , nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado” (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Infraestructura, mediante Oficio No. GACM/DG/DCI/2172/2016, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“... Por lo anterior y toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Infraestructura, atentamente se le solicita gestionar una prórroga, esto con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 30 EXT 141116-02:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Infraestructura, la cual argumenta requerirla en razón que se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“copia de los documentos que acreditan los 13 mil millones de dólares que costara el nuevo aeropuerto , nombre cargo , salarios , empresa para la que trabaja , obra en la que se desempeñan de los 7300 trabajadores que laboran en el nuevo aeropuerto / copia del contrato de las luminarias de Led con celdas solares y costo por unidad , factura / costo por unidad de la malla empresa que la fabrica y la ballena que la sostiene de la barda perimetral , numero de bloques a la fecha , los faltantes , empresa que los fabrico o fabrica , nombre cargo de los trabajadores según el gafete otorgado” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/2172/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Por lo anterior y toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva, en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Infraestructura, atentamente se le solicita gestionar una prórroga, esto con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Trigésima Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Infraestructura.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

3.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000013616.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013616, misma que a la letra señala:

“COPIA DE TODOS LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA FECHA / ENTREGARLOS POR ESTA VIA Y EN SU PORTAL TODAS LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON LOS DOCUMENTOS SOPORTES COMPLETOS

Otros datos para facilitar su localización:

COPIA DE LOS OFICIOS DONDE CITO A TODOS LOS QUE PARTICIPAN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESPUESTA DE ESTOS CON LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN DE 2014 A LA FECHA” (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, y mediante Oficio No. GACM/DG/DCAGI/SJ-1355/2016, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar a Usted que a la fecha se está recabando la información requerida; misma que en su momento implicará su análisis, estudio y procesamiento, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente se presentan, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se someta a la consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, para dar debida contestación a la misma” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 30 EXT 141116-03:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, la cual argumenta requerirla en razón que se encuentra recabando la información en sus archivos, aunado a las fuertes cargas de trabajo.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“COPIA DE TODOS LOS ESTADOS FINANCIEROS A LA FECHA / ENTREGARLOS POR ESTA VIA Y EN SU PORTAL TODAS LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION CON LOS DOCUMENTOS SOPORTES COMPLETOS

Otros datos para facilitar su localización:

COPIA DE LOS OFICIOS DONDE CITO A TODOS LOS QUE PARTICIPAN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RESPUESTA DE ESTOS CON LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN DE 2014 A LA FECHA” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1355/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar a Usted que a la fecha se está recabado la información requerida; misma que en su momento implicará su análisis, estudio y procesamiento, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente se presentan, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se someta a la consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, para dar debida contestación a la misma”(sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Trigésima Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

4.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000013716.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013716, misma que a la letra señala:

“se solicita la entrega en DVD , contrato, estudio de mercado , requerimiento del área usuaria y en su portal , todos los contratos y documentos que informan., pero no están ahí para la ciudadanía endeudada parta este nuevo aeropuerto., ahora ya no por 9 ., sino por 13 mil millones de dólares , en el caso de las adjudicaciones directas se solicitan los documentos oficiales que los soportan o justifican” (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, y mediante Oficio No. GACM/DG/DCAGI/SJ-1354/2016, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar a Usted que a la fecha se está recabado la información requerida; misma que en su momento implicará su análisis, estudio y procesamiento, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente se presentan, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se someta a la consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de

diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, para dar debida contestación a la misma” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 30 EXT 141116-04:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, la cual argumenta requerirla en razón que se encuentra recabando la información en sus archivos, aunado a las fuertes cargas de trabajo.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“se solicita la entrega en DVD , contrato, estudio de mercado , requerimiento del área usuaria y en su portal , todos los contratos y documentos que informan.. pero no están ahí para la ciudadanía endeudada parta este nuevo aeropuerto., ahora ya no por 9 ., sino por 13 mil millones de dólares , en el caso de las adjudicaciones directas se solicitan los documentos oficiales que los soportan o justifican” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1354/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“Al respecto, me permito informar a Usted que a la fecha se está recabando la información requerida; misma que en su momento implicará su análisis, estudio y procesamiento, aunado a las fuertes cargas de trabajo que actualmente se presentan, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se someta a la consideración del Comité de Transparencia la aprobación del otorgamiento de un plazo adicional de diez días contados a partir de la fecha de vencimiento de la solicitud de referencia, para dar debida contestación a la misma”(sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Trigésima Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

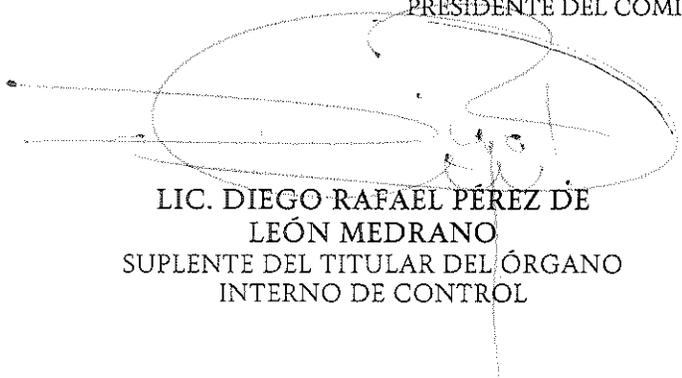
No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Trigésima Sesión Extraordinaria

2016, se da por terminada, a las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DRA. MÓNICA BELTRAN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. DIEGO RAFAEL PÉREZ DE LEÓN MEDRANO
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS